

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 (siete) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, siendo las 12.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX2020-12176417-APN-MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.- representada por el Señor HUGO GASTON FRUTOS en calidad de Miembro Paritario, con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ por una parte y, por la otra parte, la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.- representada por el Señor RAUL SANTOANDRE, en calidad de Presidente y Miembro Paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE, quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO COLECTIVO y ESCALA SALARIAL" sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones, a saber: —

**CLAUSULA PRIMERA:** Que en el marco del texto convencional suscripto en fecha 27/09/2019 las partes han pactado una **Recomposición Salarial** aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 231/94, con vigencia desde el mes de **Marzo de 2020 hasta el mes de Febrero de 2021 inclusive**, cuyos montos y modalidades se detallan en el "ANEXO I - ESCALA SALARIAL" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo Colectivo —

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes dejan expresamente establecido que asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo el día **Lunes 14 (catorce) de Diciembre de 2020**, a los fines de proceder a la **Revisión del presente Acuerdo Colectivo y Escala Salarial** que regirá para los meses de Enero y Febrero de 2021 inclusive. —

**CLÁUSULA TERCERA:** Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo Colectivo y las Escalas Salariales pactadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del Acuerdo bajo estudio. —

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo, en mérito al carácter alimentario que revisten los salarios del universo de los trabajadores comprendidos en el mismo —

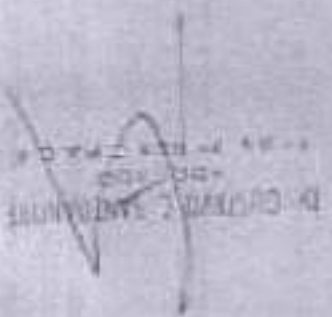
**CLÁUSULA QUINTA:** Los miembros paritarios firmantes proceden, en éste acto, a ratificar sus firmas y el contenido del "Texto Convencional Acordado" y de las "Escalas Salariales" resultantes del mismo en mérito de las cuales se grafica la **Recomposición Salarial para el Periodo 2020/2021 en cuestión**. —

**CLAUSULA SEXTA:** Ambas Partes manifiestan, CON CARACTER DE DECLARACION JURADA, la Autenticidad de las Firmas de los Miembros Partianos insertas en el presente Acuerdo Colectivo y ANEXO I - ESCALAS SALARIALES.

No siendo para más, cuando eran las 13.30 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Clausula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo.

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

  
D. CRISTIAN SANTIAGO  
1001 100  
1001 100







	feb-20	sep-20	sep-20	NO REMUNERATIVO				REMUNERATIVO			
				oct-20	nov-20	dic-20	ene-21 mas 5%	ene-21	feb-21		
OFICIAL MAESTRO	41858,00	4000,00	45858,00	4000,00	4000,00	4000,00	49858,00	2492,90	52350,90	52350,90	
MEDIO OFICIAL	40145,00	4000,00	44145,00	4000,00	4000,00	4000,00	48145,00	2407,25	50552,25	50552,25	
AYUDANTE	39573,00	4000,00	43573,00	4000,00	4000,00	4000,00	47573,00	2378,65	49951,65	49951,65	
DEPENDIENTE	39573,00	4000,00	43573,00	4000,00	4000,00	4000,00	47573,00	2378,65	49951,65	49951,65	
CAJERO	40748,00	4000,00	44748,00	4000,00	4000,00	4000,00	48748,00	2437,40	51185,40	51185,40	
REPARTIDOR	39573,00	4000,00	43573,00	4000,00	4000,00	4000,00	47573,00	2378,65	49951,65	49951,65	
PEON	39065,00	4000,00	43065,00	4000,00	4000,00	4000,00	47065,00	2353,25	49418,25	49418,25	

En la liquidación del salario de septiembre se incorpora al salario básico el incremento Solidario establecido por el Decreto 14/20 de \$ 4000,- y se establece una suma fija no remunerativa de \$ 4000,- para los salarios de septiembre, octubre, noviembre y diciembre en el mes de enero se incorpora dicha suma al salario básico y se establece un aumento salarial del 5% con cláusula de revisión para su ajuste de ser necesario

Dr. GUSTAVO Y. SANTIAGO  
 2020  
 D. U. P. N. S. C.